

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 1000035

Desde esta página se podrá consultar la información necesaria para solicitar la **aprobación de medidas de seguridad en armerías**.

- Información general
- Procedimiento
- Concesión y vigencia
- Solicitudes y documentación
- Normativa reguladora del procedimiento

La solicitud se puede realizar a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

Para destinar un establecimiento a la **exposición permanente** o a la **venta de armas de fuego** al público, correspondiente a las [categorías 1ª, 2ª y 3ª](#), así como sus piezas fundamentales o componentes esenciales, municiones para las mismas, sprays de defensa personal, tonfas o defensas y grilletes, necesitara autorización que será **expedida** por el Delegado/Subdelegado de Gobierno, previa aprobación de las medidas de seguridad del local.

El solicitante/interesado deberá poseer la [autorización para el ejercicio de la actividad de armero](#) o en el caso de no poseerla solicitarla simultáneamente con la solicitud de aprobación de medidas de seguridad del establecimiento..

Los titulares de estos establecimientos podrán tener armas de la **1ª, 2ª y 3ª categoría** y su cartuchería en el **número y cantidad** de las distintas categorías que se determinen en la propia autorización de apertura o posteriormente por el Delegado /Subdelegado del Gobierno, previo informe de la Intervención de Armas y Explosivos, no existiendo limitación de número respecto a las demás categorías.

Las **cantidades** de artículos pirotécnicos y cartuchería a almacenar serán :

- Pólvora para su venta en envases precintados, hasta **30 kilogramos**.
- Cartuchería de caza no metálica, hasta un máximo de **500.000 unidades**.
- Cartuchería metálica, hasta un máximo de **250.000 unidades**.
- Cartuchería de fogeo, hasta un máximo de **500.000 unidades**.
- Pistones para cartuchería, hasta un máximo de **200.000 unidades**, en envases precintados.
- Cápsulas propulsoras, en envases precintados, hasta un máximo de **500.000 unidades**.

En este tipo de establecimientos se deberán adoptar las adecuadas **medidas de seguridad** y concretamente:

- Tener todos los **huecos** de puertas, ventanas y cualquier otro acceso posible, protegidos con rejas, persianas metálicas o sistemas blindados.
- Tener instalados **dispositivos** de alarma adecuados, responsabilizándose de su correcto funcionamiento y realizando a tal objeto las revisiones o comprobaciones que sean necesarias.
- Tener en **cajas fuertes o cámaras acorazadas**, las armas de la categorías **1ª, 2ª y 3ª.1**, así como sus piezas fundamentales o componentes esenciales y cartuchería para las mismas, de nivel de seguridad y capacidad de almacenamiento adecuados al producto a depositar, debiendo estar separadas las armas de la munición.
- Las **armas** de la **categoría 3ª.2** (escopetas y asimiladas), así como sus piezas fundamentales o componentes esenciales y cartuchería para las mismas, se almacenarán en estancia o habitáculo de acceso restringido. Las armas deberán estar separadas de la munición.
- En caso de contar con **vitrinas o expositores de armas**, correspondientes a las categorías reseñadas, estas deberán estar desprovistas de alguna de sus piezas fundamentales o componentes esenciales para su funcionamiento. Serán puntos activos del sistema de alarma. Deberán contar con medidas de seguridad específicas, según los casos, para evitar su sustracción.

Descripción del procedimiento

Al objeto de evitar molestias y gastos innecesarios, con carácter previo a la aprobación de las medidas de seguridad de este tipo de establecimientos, el interesado deberá **presentar** en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en cuya demarcación se pretenda realizar dicha actividad la oportuna solicitud de aprobación de medidas de seguridad, acompañada de la **memoria/proyecto** descriptiva (triplicado ejemplar).

Una vez recibida toda la documentación, se procederá a su estudio por parte de la Intervención Central de Armas y Explosivos, considerando, que si reúne las requisitos reglamentarios, se procederá a la **aprobación de la memoria/proyecto** presentado, lo cual permitirá la realización de obras por parte del interesado.

En caso de observar deficiencias se comunicarán las mismas mediante el oportuno **trámite de mejora o audiencia**, para su subsanación con el fin de poder continuar con la tramitación del procedimiento. En el caso que el solicitante no subsane las deficiencias o no presente algún documento necesario para resolver el procedimiento, tras el oportuno trámite, se procederá a dictar resolución **archivando o denegando lo solicitado**.

Finalizadas las **obras aprobadas**, el Equipo de Inspección de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la provincia donde radique el establecimiento realizará una visita de inspección, para comprobar si las obras efectuadas se ajustan al proyecto aprobado y si éste reúne a su criterio las medidas de seguridad adecuadas. Tales circunstancias se reflejarán en el correspondiente informe de inspección.

Si el informe es favorable se formalizará la **aprobación** de las medidas de seguridad y será remitida al interesado a través de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente. Asimismo se remitirá **copia** de la misma a la correspondiente **Delegación/Subdelegación del Gobierno** con el fin que continúe la tramitación del procedimiento de autorización del citado establecimiento.

Concesión y vigencia

La aprobación de las medidas de seguridad y dispositivos de alarma de las armerías corresponde a la Dirección General de la Guardia Civil.

La autorización de las medidas de seguridad tendrá **carácter personal e intransferible**. Se **extinguirá** y habrá de ser nuevamente solicitada, siempre que se haya producido alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su concesión y vigencia.

Se concederá sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones de carácter preceptivo, que en virtud de su competencia, corresponda otorgar a las Administración Estatal, Autonómica o Local.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de aprobación de las medidas de seguridad **se presentarán** en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondientes al término municipal donde se ubiquen las instalaciones.

La instancia de solicitud de aprobación de medidas de seguridad en armerías se ajustará al modelo establecido para este trámite, [pulse aquí para descargarlo](#), acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación o solicitud **condición de armero**.
- Acreditación de **titularidad/alquiler del establecimiento** donde se pretende efectuar la actividad.
- Documentación acreditativa de la **constitución de la sociedad** y capacidad de representación del solicitante (en caso de titularidad persona jurídica).
- **Memoria / proyecto** de la instalación, con indicación de medidas de seguridad y planos de la misma y cantidad de armas y cartuchería a almacenar.
- Otros documentos aportados por el solicitante.

Debido a la diversidad de características y peculiaridades de estos establecimientos, para la obtención de una información adecuada al tipo de medidas de seguridad a adoptar **se recomienda** que previamente al inicio de la presentación de la solicitud y confección del proyecto se dirijan a la Intervención de Armas y Explosivos donde se pretenda llevar a cabo la actividad, con el fin de obtener **información detallada y personalizada**, de las medidas de seguridad exigibles en cada caso.

Norma reguladora

- [Reglamento de Armas. Real Decreto de 137/1993, de 29 de enero](#), modificado por R.D. 976/2011 de 08 de julio.
- Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, [Real Decreto de 989/2015, de 30 de octubre](#).